

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 27 DE ABRIL DE 1976

No. 18.074

### CONTENIDO

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 16 de 9 de abril de 1976, por la cual se adiciona al Código Fiscal el Artículo 1172-I Transitorio.

Ley No. 23 de 9 de abril de 1976, por la cual se modifican, adicionan y eliminan varios numerales del Arancel de Importación y de la Ley No. 87 de 9 de octubre de 1974.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 20 de 5 de abril de 1976, por el cual se reglamenta una emisión de Bonos Nacionales.

Decreto No. 27 de 13 de abril de 1976, por medio del cual se establece un procedimiento.

#### AVISOS Y EDICTOS

## Consejo Nacional de Legislación

### ADICIONASE AL CODIGO FISCAL UN ARTICULO TRANSITORIO

LEY No. 16  
(De 9 de Abril de 1976)

Por la cual se adiciona al Código Fiscal el Artículo 1172-I Transitorio.

#### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

##### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Adiciónase al Código Fiscal el Artículo Transitorio 1172-I, así:

**ARTICULO 1172-I (Transitorio):** Créase en forma transitoria y durante el año 1976, la MONEDA CONMEMORATIVA DEL 150o ANIVERSARIO DEL CONGRESO BOLIVARIANO, de conformidad con las siguientes especificaciones:

La moneda tendrá un valor nominal de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00); un diámetro de 26.16 mm; un peso de 9.47 gramos con un margen de tolerancia no mayor de 0.17 gramos. La moneda será acuñada con platino con fineza de novecientos ochenta milésimos (980/1.000).

La moneda antes descrita tendrá la plena condición de moneda de curso legal que se otorga a las monedas nacionales.

**PARAGRAFO:** Facúltase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que promueva la adición pertinente al Contrato

No. 21-A, de 30 de Octubre de 1974, celebrado con THE FRANKLIN MINT CORPORATION, a fin de encargar a dicha empresa la acuñación de la moneda aquí autorizada, para que apruebe los diseños y acuerde los términos y condiciones sobre regalías, fecha y demás detalles atinentes a esta acuñación conmemorativa.

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta Ley regirá a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Abril de mil novecientos setenta y seis.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS,  
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ,  
Vicepresidente de la República

DARIO GONZALEZ PITTY  
Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

AQUILINO BOYD

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,

NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,

JULIO SOSA

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,

TOMAS G. ALTAMIRANO D.

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá, 9-A República de Panamá.

## AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

## SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.6.00  
En el Exterior: B/.8.00  
Un año en la República: B/.10.00  
En el Exterior: B/.12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.15. Solicítase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

El Ministro de Planificación y  
Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación

RUSEN D. MERRERA

Comisionado de Legislación,

ELIGIO SALAS

Comisionado de Legislación,

ROLANDO MURGAS

Comisionado de Legislación,

SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,

MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,

RICARDO RODRIGUEZ

Subsecretario General, s.i.,

DORA M. RELUZ B.

Nota: Por un error involuntario en su contenido en la Ley No. 16 de 9 de abril de 1976, publicada el día 19 de abril de 1976, en la Gaceta Oficial No. 18.068 la reproducimos íntegramente.

## MODIFICANSE, ADICIONANSE Y ELIMINANSE VARIOS NUMERALES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN

LEY No. 23  
(De 9 de abril de 1976)

Por la cual se modifican, adicionan y eliminan varios numerales del Arancel de Importación y de la Ley 87 de 9 de Octubre de 1974.

## EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

## DECRETA:

ARTICULO 1o.— Modificanse varios numerales del Arancel de Importación así:

062-01-03 Dulces, caramelos, confites, bombones y otros similares, confeccionados a base de azúcar y preparados de azúcar.....1.00 K.B.

062-01-99 Dulces, bombones, confites y otros preparados de azúcar n.e.p.....1.00 K.B.

841-01-01 Calcetines y calcetas para hombres, señoras, niños y niñas con valor FOB de B/.13.00 o más la docena.....8.00 K.B.

841-01-09 Medias largas incluyendo medias calzonarios (Panty-hose), con valor FOB de B/.13.00 o más la docena.....8.00 K.B.

841-02-19 Brassieres o sostenes de un valor FOB de B/.29.89 o más la docena....24o/o A.V.

841-02-59 Juegos de dormir (dos piezas) para señoras, de un valor FOB menor de B/.119.89 la docena.....15o/o A.V.

899-14-99 Artículos para deportes n.e.p (para ballestería, boxeo, badminton, polo, esgrima, hockey, juegos acuáticos, pin pon o tenis de mesa, incluso los patines, los sables-espadas y floretes especiales para la esgrima) excepto calzado, armas y municiones...LIBRE

899-15-03 Juegos de salón, de mesa (ajedrez), dados, dominó, lotería o bingo y ruletas).....30o/o A.V.

ARTICULO 2o.— Adicionase al Arancel de Importación varios numerales así:

045-09-09 Semilla de sorgo registrada previa autorización del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.....LIBRE

054-02-09 Semillas de frijoles registrada, previa autorización del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.....LIBRE

632-09-10 Herramientas de madera y mangos de madera para herramientas de uso agrícola.....LIBRE